



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Puno, 30 ENE 2024

OFICIO N° 0337-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑORA : Dra Norka Belinda CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO
ILAVE-
ASUNTO : DERIVA SENTENCIA PARA INFORME SOBRE EJECUCIÓN.
REFERENCIA : 1) Oficio N°4196-2023-TJ-OS-CSJP/PJ (Expediente Administrativo N°0573-2024-OTD-DREP)
2) Oficio N°718-2023-PJPL-PS-CSJP/PJ (Expediente Administrativo N°22962-2023-OTD-DREP)
3) Resolución Directoral Regional N°3778-2023-DREP

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicarle que esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, ha sido notificado nuevamente con el oficio de la referencia 1) remitido por el Tercer Juzgado Civil de Puno, conteniendo Sentencia N°641-2017, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°014 de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y la Casación N°30500-2018 PUNO que declara **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por **Walther Nicanor HUARACHI FLORES**; en consecuencia **CASARON** la Sentencia de Vista de fecha 02 de octubre de 2018 y **CONFIRMARON** la sentencia emitida en primera instancia de fecha 29 de noviembre de 2017; que declaró **FUNDADA** la demanda; en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral Regional N°910-2014-UGEL de 31 de diciembre de 2014 que resolvió reubicar al demandante de la Primera a la Tercera Escala Magisterial y con el consiguiente goce de los derechos generados desde la vigencia del acto administrativo, (...).

Como consecuencia de este mandato judicial de la referencia 2), la Dirección Regional de Educación de Puno emite acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de la referencia 3) resolviendo:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTABLECER por mandato judicial la vigencia de la Resolución Directoral N°910-2014-UGEL del 31 de diciembre de 2014, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo que resolvió reubicar al demandante de la Primera a la Tercera Escala Magisterial de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y con el consiguiente goce de los derechos generados desde la vigencia del acto administrativo a favor del demandante **Walther Nicanor HUARACHI FLORES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Directoral Regional, se **DISPONE** a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao por ser su actual empleador, ejecutar la presente Resolución Directoral Regional emitiendo nuevo acto administrativo que modifique la Resolución Directoral N°001975-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 en el extremo de la Primera a la Tercera Escala Magisterial de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; asimismo se implemente las acciones pertinentes a fin de regularizar y registrar en los diferentes sistemas administrativos los derechos generados desde su vigencia, a favor del **Walther Nicanor HUARACHI FLORES**, por mandato judicial.

Acto administrativo acompañando sentencias judiciales le fue remitido y notificado a su instancia, el cual debió merecer ejecución y de lo actuado debió ser informado documentadamente al Tercer Juzgado Civil de Puno.

Ante el incumplimiento de su instancia el Juez mediante el oficio de la referencia 1) vuelve a remitir las sentencias judiciales para que el plazo de **quince (15) días** se informe al Juzgado de su ejecución bajo apercibimiento de remitir actuados al Ministerio Público a efectos de que inicie el proceso penal por **desobediencia a la autoridad** tipificado en el artículo 368 del Código Penal y la **determinación de daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento**, informe que también debe ser comunicada a esta Dirección Regional de Educación de Puno bajo responsabilidad. Para tal fin derivo el oficio de la referencia 1) su contenido y la resolución directoral de la referencia 3) en 37 folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.

Atentamente;



Dr. ANDRÉS ARIAS LIZARES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

AAL/DREP
WEQ/OAJ.
RCZ/AIOAJ
Cc:Arch.